CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 032 DE 2019, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA Y LA FUNDACIÓN 180 RAMOS DE BUITRAGO
(06 DE AGOSTO DE 2019)

CONTRATANTE	*MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA*
NIT.	*891.801.268-7*
CONTRATISTA	*FUNDACIÓN 180 RAMOS DE BUITRAGO*
N.I.T	*Nit. 900.498.697-5*
REP. LEGAL	*NATALIA BUITRAGO RAMOS*
IDENTIFICACIÓN	*C.C No. 1.049.617.604 de Tunja*
NATURALEZA JURÍDICA	*CONVENIO DE ASOCIACIÓN*
MODALIDAD DE SELECCIÓN	*RÉGIMEN ESPECIAL- ARTÍCULO 355 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA – PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017.*
OBJETO	*AUNAR ESFUERZOS PARA EL IMPULSO Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE BILINGÜISMO E INTERCAMBIO CULTURAL EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL, MEDIANTE LA INSERCIÓN DE VOLUNTARIOS INTERNACIONALES PARA INCENTIVAR UN INTERCAMBIO CULTURAL Y EL APRENDIZAJE DE UNA SEGUNDA LENGUA, DURANTE LA JORNADA ACADÉMICA DEL CALENDARIO ESCOLAR 2019 EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA*
PLAZO Y VIGENCIA	*HASTA EL DIA 25 DE NOVIEMBRE DE 2019, A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONVENIO Y LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIACIÓN.*
LUGAR DE EJECUCIÓN	*MUNICIPIO VILLA DE LEYVA*
VALOR	*TRECE MILLONES DE PESOS M/CTE ($13.000.000)*
CDP y RUBRO	*2019050009* *Rubro: 212132201 Fomento a la Producción Artística y Cultural.* *2122304 Fomento Actividades Culturales.*
CIUDAD Y FECHA	*Villa de Leyva, seis (06) de agosto de dos mil diecinueve (2019).*

*Entre los suscritos a saber, **VÍCTOR HUGO FORERO SÁNCHEZ**; mayor de edad, domiciliado en Villa de Leyva, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **4.146.821 de Villa de Leyva**, en calidad de Alcalde y obrando en nombre y representación del Municipio de Villa de Leyva, elegido popularmente para el período 2016 – 2019, con funciones a partir del 1 de enero de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 355 de la Constitución Política, Ley 136 de 1994, Ley 498 de 1998, Ley 1551 de 2012, Decretos 092 de 2017, demás normas concordantes y de conformidad con el Acuerdo No. 016 del 22 de diciembre de 2016 expedido por el Honorable Concejo Municipal de Villa de Leyva que reglamento la autorización para contratar, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO** como **CONTRATANTE y ente asociado**, por una parte y por la otra, **NATALIA BUITRAGO RAMOS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.049.617.604 de Tunja, como representante legal de la **FUNDACIÓN 180 RAMOS DE BUITRAGO** identificado con NIT. 900.498.697-5 tal como consta en el en el certificado de existencia y representación legal, expedido por la cámara de comercio, quien en adelante se denominará la **CORPORACIÓN y ente asociado**, hemos acordado celebrar el presente convenio de Asociación, previas las siguientes consideraciones: **1)** El Artículo 335 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 096 de 2017, establecen la posibilidad de suscribir convenios con organizaciones comunitarias sin ánimo de lucro que desarrollan programas de interés público o social, mediante el cumplimiento de funciones, en tanto que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 consagra que "…las entidades estatales,*

*cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la Ley, convenios que se celebran de conformidad a los dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política determinando su objeto, termino, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que consideren pertinentes." **2)** Las normas citadas establecen además que los convenios o contratos que celebran los municipios con organizaciones sin ánimo de lucro para ejecución de programas de desarrollo y mejoramiento, no están sujetos a formalidades o requisitos distintos de los que la ley exige para contratación entre particulares. **3)** El artículo 113 de la constitución Nacional dispone que los diferentes órganos del Estado tengan funciones separadas, que permitan colaborar armónicamente para la realización de sus fines. **4)** Que mediante Decreto 092 de 2017, se reglamentó la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, por lo en cumplimiento a los lineamientos el artículo 4º del Decreto 092 de 2017, se requiere adelantar proceso competitivo ya que el desarrollo del programa objeto del presente proceso contractual es ofrecido por más de una de entidad sin ánimo de lucro y corresponde a actividades previstas en el plan de desarrollo, con los cuales se busca promover las manifestaciones artísticas, culturales. **5)** Es competencia del Alcalde de conformidad con la ley 1551 de 2012, articulo 29, literal D numeral 5, ordenar los gastos y celebrar contratos y convenios Municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables; solucionar las necesidades insatisfechas en salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda, recreación y deporte y en concurrencia y coordinación con las demás entidades territoriales y la nación, en los términos que define la ley y la Constitución Política de 1991. **6)** El Municipio de Villa de Leyva atendiendo lo ordenado en el artículo 311 de la Constitución Política como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que le determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen en la Constitución y las leyes. Los municipios determinarán con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades, dando cumplimiento al principio de eficacia, así mismo deberán optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos, definir una organización administrativa racional que les permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo, aplicando el principio de eficiencia. **7)** Que el artículo 67 de la Constitución Política establece que corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. **8)** La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley. **9)** El Artículo 2° Constitucional indica que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución y a su vez el Artículo 209 ibídem ordena a las autoridades administrativas coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado. **10)** En el actual mundo globalizado la internacionalización de la educación y la cultura buscan favorecer un flujo de ideas y de las personas a través de las fronteras nacionales y más Culturales con el objetivo de dotar a los estudiantes de herramientas útiles para enfrentar una realidad donde lo diferente se hace cada vez más cercano y el respeto y la comprensión empática del otro se erigen como condiciones necesarias para la convivencia pacífica y enriquecedora. **11)** En este contexto Villa de Leyva busca que los niños y jóvenes tengan un acercamiento más directo con otras culturas y formas de ver la realidad y para ello se ve la necesidad de incluir en sus procesos educativos la interacción con personas de otros países (Europeos) con la finalidad de generar actividades que despierten la curiosidad y las ganas de traspasar duchas fronteras con el propósito de conocer y dar a conocer la cultura, tradiciones y actividades típicas de cada lugar y aprovechando estas*

actividades para facilitar un aprendizaje de un segundo idioma. ***12)*** *Que algunas fundaciones presentaron proyectos para aunar esfuerzos en beneficio de los Estudiantes de las Instituciones Educativas del Municipio de Villa de Leyva, que quieran participar durante la jornada escolar en los diferentes talleres a realizar, por medio del apoyo de jóvenes voluntarios internacionales, con el objetivo de promover el aprendizaje del idioma Inglés en los estudiantes y un acercamiento cultural mediante actividades de interacción entre la juventud de las Instituciones educativas Publicas de Villa de Leyva y los jóvenes voluntarios procedentes de países Europeos.* ***13)*** *La Administración Municipal ha decidido unir esfuerzos por medio del apoyo y acompañamiento de jóvenes voluntarios internacionales en las actividades diarias, con el objetivo de promover el aprendizaje del idioma Inglés en la población focalizada y un acercamiento cultural mediante actividades lúdicas y recreativas de interacción entre la juventud residente en el Municipio y los jóvenes voluntarios procedentes de países Europeos, por lo que se hace necesario la realización de un convenio de cooperación para apoyar este fin específico y necesario para el desarrollo efectivo de la gestión social.* ***14)*** *La Secretaría de educación, cultura y deportes viene apoyando múltiples actividades educativas y culturales, con el fin de dar participación a todos los sectores, la cual genera optimización de los recursos para todos los proyectos y actividades que desarrollan distintos actores en los diferentes frentes de la cultura y la educación, niños y jóvenes, artistas y bilingües como propósito de desarrollo de nuestro municipio.* ***15)*** *Que el municipio cuenta con la disponibilidad de recursos para dar alcanza al proyecto planteado, de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 2019050009 Rubro: 212132201 Fomento a la Producción Artística y Cultural. 2122304 Fomento Actividades Culturales. Expedida por la Secretaria de Hacienda, para poder adelantar el presente convenio.* ***16)*** *Que el Municipio de Villa de Leyva, adelantó el PROCESO COMPETITIVO PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO N°.ESAL-AMVL-016-2019, con el objeto de seleccionar un contratista para la ejecución del proyecto "AUNAR ESFUERZOS PARA EL IMPULSO Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE BILINGÜISMO E INTERCAMBIO CULTURAL EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL, MEDIANTE LA INSERCIÓN DE VOLUNTARIOS INTERNACIONALES PARA INCENTIVAR UN INTERCAMBIO CULTURAL Y EL APRENDIZAJE DE UNA SEGUNDA LENGUA, DURANTE LA JORNADA ACADÉMICA DEL CALENDARIO ESCOLAR 2019 EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA".* ***17).*** *Que mediante acta de evaluación del proceso de selección y previo los trámites legales de la convocatoria pública, el comité evaluador verifica que la propuesta presentada por la* ***FUNDACIÓN 180 RAMOS DE BUITRAGO*** *identificado con NIT. 900.498.697-5, CUMPLE Y HABILITA con todas las condiciones de conformidad con los requerimientos de la entidad, dentro del proceso.* ***18)*** *Que por lo expuesto en precedencia resulta procedente la suscripción del presente convenio.* ***19).*** *Que por lo anteriormente expuesto el presente convenio se regirá además por las siguientes cláusulas:* ***CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:*** *AUNAR ESFUERZOS PARA EL IMPULSO Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE BILINGÜISMO E INTERCAMBIO CULTURAL EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL, MEDIANTE LA INSERCIÓN DE VOLUNTARIOS INTERNACIONALES PARA INCENTIVAR UN INTERCAMBIO CULTURAL Y EL APRENDIZAJE DE UNA SEGUNDA LENGUA, DURANTE LA JORNADA ACADÉMICA DEL CALENDARIO ESCOLAR 2019 EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA.* ***CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:*** *En el desarrollo del objeto contractual la ESAL se obliga con plena autonomía e independencia a realizar las siguientes actividades: 1) Gestionar voluntarios extranjeros con la organización contraparte "Volunta" http://www.volunta.de/ en el proyecto "Weltwärts" para su asistencia en Villa de Leyva. 2) Gestionar mínimo dos voluntarios para el municipio de Villa de Leyva durante el calendario escolar 2019. 3) Organizar los documentos solicitados por la embajada para los trámites de visado de los voluntarios. 4) La Fundación se hace responsable de la legalidad de la estancia de los voluntarios durante el tiempo de servicio (visados y cédula de extranjería). 5) La Fundación se hace responsable por los gastos de vuelos, alojamiento y alimentación de los voluntarios durante el tiempo de servicio. 6) La Fundación se encarga del acompañamiento social, psicológico y de servicio de los voluntarios durante el tiempo de estancia. 7) Velar por el buen resultado de los proyectos gestionados por los voluntarios y la comunidad en la que se realice intervención. 8)Estar a disposición de los requerimientos emitidos por el municipio.*

9) La Fundación dispondrá de los profesionales que guiarán el proceso de los voluntarios y así mismo se encargarán de dar el enfoque lúdico educativo a la actividad. 10) la fundación se encargará de efectuar la evaluación y control permanente de las actividades realizadas por los voluntarios. 11). Sensibilización en el Aprendizaje de inglés y refuerzo. 12). Realizar un informe parcial al 50% de ejecución del convenio y un informe final para evidenciar el trabajo realizado. 13). Realización de Seminarios taller de los siguientes temas: a. Conciencia y Amor sobre la propia cultura, b. Competencias interculturales, c. Tolerancia de ambigüedad, d. Respeto a la diversidad cultural, e. Autoconfianza en su propio activismo. f. Alternativas de creaciones en su tiempo libre, g. Motivación con niños y jóvenes para el aprendizaje de un segundo idioma. Para lo anterior, la Entidad sin ánimo de lucro deberá disponer de la programación que estime pertinente con el equipo mínimo suficiente para la ejecución satisfactoria del objeto contractual con destino a la población beneficiaria de los programas. Nota: Para cada pago deberá presentarse certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor, para tal fin la Entidad sin ánimo de lucro deberá presentar informe de actividades (con soportes fotográfico y planillas de asistencia, cuando aplique) y constancia del pago de aportes a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales (planillas). ***CLÁUSULA TERCERA.- PLAZO Y VIGENCIA.-*** *EL CONVENIO PRODUCTO DEL PRESENTE PROCESO COMPETITIVO TIENE COMO PLAZO DE EJECUCIÓN HASTA EL DIA 25 DE NOVIEMBRE DE 2019, A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONVENIO Y LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIACIÓN.* ***CLÁUSULA CUARTA.- VALOR****. El valor del presente convenio es por la suma TRECE MILLONES DE PESOS M/CTE ($13.000.000).* ***CLÁUSULA QUINTA.- FORMA DE DESEMBOLSO:*** *El Municipio desembolsará a la entidad sin ánimo de lucro el valor del aporte de acuerdo a las actividades efectivamente ejecutadas y avaladas por el supervisor del convenio. Los desembolsos de los recursos se realizaran de la siguiente forma: a) El 50% del valor del convenio se realizara en un pago parcial y un pago final a la liquidación del convenio, previa presentación de los informes respectivos por parte de La Entidad sin ánimo de lucro, expedición del certificado de recibo a satisfacción por parte del supervisor de las actividades desarrolladas dentro del periodo correspondiente, acta de liquidación, pago de seguridad social integral. NOTA: Para cada pago deberá presentarse certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del convenio, para tal fin el Contratista deberá presentar informe de actividades (con soportes fotográfico y planillas de asistencia, cuando aplique) y constancia del pago de aportes a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales (planillas).* ***CLÁUSULA SEXTA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:*** *El municipio respalda el valor del aporte correspondiente al Municipio de Villa de Leyva con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal CDP Nro. 2019050009 Rubro: 212132201 Fomento a la Producción Artística y Cultural. 2122304 Fomento Actividades Culturales, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.* ***CLÁUSULA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO:*** *Además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del convenio, la* ***CORPORACIÓN*** *se compromete a: 1. Presentar los documentos necesarios para la suscripción del convenio. 2. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del convenio, 3. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos. 4. Constituir las garantías a que haya lugar, si así se hubiere pactado en el convenio, y la cual se entenderá realizada aportando la póliza y el recibo pago al respectivo supervisor para su aprobación. 5.Presentar los certificados de pago o cumplimiento de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente. 6. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio.* ***CLÁUSULA OCTAVA.- OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO:*** *Además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del convenio, la ESAL se compromete a: Desarrollar las actividades y metas del proyecto y las descritas en el alcance del objeto contractual, en específico, el apoyo a este ente territorial para el desarrollo de Apoyo a los procesos de formación Cultural, específicamente Artes Escénicas, teatro, danzas, artes plásticas, medio ambiente, y otras áreas de tipo cultural desarrollando las actividades del proyecto, en diferentes escuelas de la zona rural y urbana del municipio de Villa de Leyva. 1. En cumplimiento de las Actividades y procesos de formación cultural se requiere la inserción de 2 voluntarios extranjeros en las instituciones: Institución Educativa Técnica y Académica Antonio Nariño, Institución Educativa Técnica Industrial Antonio Ricaurte.*

Con el fin de desarrollar mayores habilidades comunicativas en un segundo idioma, así como profundizar y conocer acerca de nuevas culturas. Nota: Para cada pago deberá presentarse certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor, para tal fin la Entidad sin ánimo de lucro deberá presentar informe de actividades (con soportes fotográfico y planillas de asistencia, cuando aplique) y constancia del pago de aportes a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales (planillas). ***CLÁUSULA NOVENA.- OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:*** *En virtud del presente Contrato, EL MUNICIPIO se obliga a:* ***1).*** *Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993.* ***2).*** *Cancelar al Contratista la suma estipulada en la Cláusula sexta en la oportunidad y forma estipulada en la Cláusula Tercera.* ***3).*** *Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista.* ***4).*** *Ejercer la supervisión del contrato para exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo.****5).*** *Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente Contrato y en los documentos que de él forman parte.* ***6).*** *Resolver las peticiones presentadas por LA CORPORACIÓN en los términos contemplados por la Ley.* ***CLÁUSULA DÉCIMA.-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.*** *El representante legal de La* ***CORPORACIÓN*** *manifiesta bajo juramento no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución Política de Colombia y en la Ley 80 de 1993 y en el Decreto 092 de 2017, que le impida celebrar este convenio.* ***CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN.*** *LA* ***FUNDACIÓN*** *no podrá ceder el presente convenio sin previa autorización escrita y expresa por parte del Municipio.* ***CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍAS:*** *Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato, la ESAL constituirá a favor del MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA, en una compañía de seguros legalmente constituida o entidad bancaria legalmente establecida en COLOMBIA.* ***Póliza Seguro de Cumplimiento Entidades Estatales****, que contenga los siguientes amparos:* ***a).Cumplimiento del Convenio:*** *Por el diez (10%) por ciento del valor total del convenio y por un término igual al del plazo de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más.* ***b).Pago salarios, Prestaciones sociales e indemnizaciones Laborales.*** *Por el diez (10%) por ciento del valor total del contrato y por un término igual al del plazo de ejecución y 3 años más.* ***PARÁGRAFO:*** *El Contratista deberá actualizar las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros; igualmente en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia deberá ampliarse o prorrogarse las correspondientes garantías. NOTA 2: En el evento en que el presente convenio sea prorrogado o el valor sea aumentado, el plazo y/o el valor de las garantías deben ser reajusta.****CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.*** *Con ocasión del presente convenio, LA* ***FUNDACIÓN****, ni los terceros contratados para la ejecución del objeto del convenio, no adquiere relación laboral alguna con el Municipio de Villa de Leyva, en consecuencia, a la terminación del presente convenio será improcedente cualquier solicitud laboral que llegaré a surgir del sobre el presente.* ***CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- PENAL PECUNIARIA.*** *En el evento de incumplimiento total o parcial por parte de la* ***FUNDACIÓN****, pagará a favor del municipio de Villa de Leyva como pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio.* ***CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- SUPERVISIÓN:*** *La supervisión de este convenio será ejercida por el Municipio de Villa de Leyva, a través de la Secretaría de Educación, Cultura y Deportes, y/o quien haga sus veces.* ***CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- INDEMNIDAD:*** *LA* ***FUNDACIÓN*** *mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al Municipio de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de LA* ***CORPORACIÓN*** *en desarrollo de este convenio; LA* ***FUNDACIÓN*** *se obliga a evitar que sus acreedores, proveedores y terceros presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales contra el Municipio de Villa de Leyva, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del presente convenio, lo anterior en los términos del Decreto 1082 de 2015.* ***CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:*** *Las partes podrán acudir a mecanismos de conciliación, amigable composición para la solución de las controversias contractuales surgidas en desarrollo del presente convenio, a fin de resolver las diferencias presentadas en razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación o liquidación del presente convenio ante la procuraduría para asuntos administrativos.* ***CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO.*** *Declarada la terminación unilateral, la caducidad o ejecutado debidamente el contrato, se*

procederá dentro del mes siguiente a su liquidación, en los términos establecidos en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. ***CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- DOCUMENTOS DEL CONVENIO.*** *Son documentos del presente convenio: los estudios previos, cámara de comercio de la* ***FUNDACIÓN****, Certificado del contador sobre cumplimiento a seguridad social.* ***CLÁUSULA VIGÉSIMA.- LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO DEL CONVENIO.*** *El lugar de ejecución del presente convenio y el domicilio contractual del mismo, será el Municipio de Villa de Leyva en el Departamento de Boyacá.* ***CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- DOMICILIO Y NOTIFICACIÓN DE LAS PARTES.*** *Para todas las comunicaciones y notificaciones que deban intercambiar las partes en desarrollo del presente convenio se establecen los siguientes domicilios:* ***EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA*** *en la Carrera 9 No 13-11. Edificio Municipal, teléfono: 8 7320830/362, correo electrónico: alcaldía@villadeleyva-boyaca-gov.co;* ***FUNDACIÓN 180 RAMOS DE BUITRAGO*** *en la Calle 74 No. 05-30 de Tunja, teléfono: 3003045219, correo electrónico: buitrago.natalia@gmail.com o kontakt@fundacion180.org. Se declara que las dirección física y electrónica aquí suscritos son para efectos de notificación de las partes y si es modificada deberá informarlo a la otra parte, de lo contrario se entenderá por notificado una vez se envié el escrito u oficio a las direcciones señaladas anteriormente****.* ***CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.*** *El presente convenio se perfeccionará con la firma de las partes y la expedición del respectivo compromiso presupuestal y para su ejecución se hace necesaria la suscripción del acta de inicio.*

Para constancia se firma en Villa de Leyva, a los seis (06) días del mes de agosto de dos mil diecinueve (2019).

EL MUNICIPIO,	***EL ENTE ASOCIADO,***
VÍCTOR HUGO FORERO SÁNCHEZ *Alcalde Villa de Leyva*	***NATALIA BUITRAGO RAMOS*** *C.C. No. 1.049.617.604 de Tunja* *R/L:* ***FUNDACIÓN 180 RAMOS DE BUITRAGO*** *Nit. 900.498.697-5*